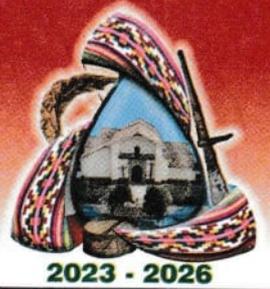




MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2024-A-MDCC/Q.

Ccatcca, 07 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Informe N°152-2024-MDCC-Q/OPPTO-GVL, de fecha 07 de mayo del 2024, emitido por la CPC. Guido Vilchez León-Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N°0157-2024-AJ-EJST-MDCC, de fecha 07 de mayo del 2024, emitido por el Abog. Edward Josep Sotelo Taboada-Asesor Jurídico, Memorandum N°1878-2024-GM-MDCC/Q-C, de fecha 07 de mayo del 2024, emitido por el Lic. Adm. Jorge Ysaac Arriaga Ñaupac-Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por las leyes N° 27680, 28607 y N° 30305 de Reforma Constitucional; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En ese sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la entidad bajo el ámbito de la constitución política, la ley y el derecho;

Que, de conformidad al numeral 6 del artículo 20 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 y 43 de la citada Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático: En numeral Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante:1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el artículo 20° de la Directiva N°0001-2024-EF/ 50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" en su artículo 20. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 20.3 Señala que, Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i) La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. ii) Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo;

Que, mediante Informe N°152-2024-MDCC-Q/OPPTO-GVL, de fecha 07 de mayo del 2024, emitido por el CPC. Guido Vilchez León-Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación mediante Resolución de Alcaldía la incorporación de las partidas transferidas mediante Decreto Supremo N° 077-2024-EF que "Autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de los Gobiernos Locales", de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 008-2024 que "Establece apoyo extraordinario a los Gobiernos Locales para mitigar la contracción de la actividad económica", por el monto de S/ 281,762.00 (Doscientos ochenta y un mil setecientos sesenta y dos con 00/100 Soles);

Que, mediante la Opinión Legal N° 0157-2024-AJ-EJST-MDCC, de fecha 07 de mayo del 2024, el Abog. Edward Josep Sotelo Taboada-Asesor Jurídico, OPINA: PROCEDENTE la incorporación de presupuesto según el Decreto Supremo N° 077-2024-EF- Anexo Transferencia de partidas a favor de los pliegos de los Gobiernos Locales, según lo detallado en el Informe N°152-2024-MDCC-Q/OPPTO-GVL.

Que, con Memorandum N° 1878-2024-GM-MDCC/Q-C, de fecha 03 de mayo del 2024, el Lic. Adm. Jorge Ysaac Arriaga Ñaupac -Gerente Municipal, previa evaluación de los fundamentos legal y técnico que antecede, dispone que se emita Resolución de Alcaldía de incorporación de transferencia según el Decreto Supremo N° 077-2024-EF;

Estando a los fundamentos expuestos en la presente resolución y con las facultades que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades me otorgan;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la incorporación de partidas transferidas según Decreto Supremo N° 077-2024-EF- Anexo , por el monto de S/ 281,762.00 (Doscientos ochenta y un mil setecientos sesenta y dos con 00/100 Soles), en el presupuesto institucional del pliego de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, para el año fiscal 2024 de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

S/ 281,762.00

Programa	: 9001 ACCIONES CENTRALES
Prod/Proy	: 3999999 SIN PRODUCTO
Actividad	: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
Genérica de Gasto	: 2.3 Bienes y Servicios
TOTAL EGRESOS	: S/ 200,000.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026

Programa : 9001 ACCIONES CENTRALES
Prod/Proy : 3999999 SIN PRODUCTO
Actividad : 5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Genérica de Gasto : 2.3 Bienes y Servicios
TOTAL EGRESOS : S/. 81,762.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR que Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas que corresponda, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DETERMINAR que la emisión de la presente Resolución es bajo responsabilidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica, de modo que son las áreas competentes para el sustento técnico, legal y presupuestal de la presente incorporación.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que Secretaria General notifique con la presente resolución a los comisionados y a las Oficinas que resulten competentes, debiendo a su vez el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información efectuar su publicación en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
QUISPICANCHI - CUSCO
St. Leon Quispe Yauri
ALCALDE

LJT
G.C.
G.M.
A.J.
OGPP.
OTI.
Arch.



mesadepartes@municcatcca.gob.pe

Plaza de Armas S/N - Ccatcca - Quispicanchi - Cusco